



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

41/1

Resolución Gerencial Regional

N° 223 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 20 OCT 2014

VISTO :

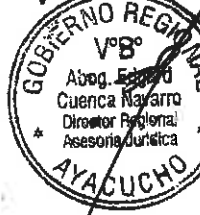
El expediente administrativo N° 002400 del 29 de enero del 2014, en Setenta y Nueve (079) folios, sobre Recurso de Apelación interpuesto por doña **DINA GONZALES QUISPE** contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02755-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 18 de diciembre del 2013, Opinión Legal N° 294-2014-GRA/ORAJ-EPC, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y *de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores **Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades.*** El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0120-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 14 de mayo del 2013, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, en segunda y última instancia, declaró FUNDADO el recurso administrativo de apelación incoado por la administrada, contra la Resolución Directoral Regional N° 00540-2012 del fecha 20 de marzo del 2012, declarando su nulidad y disponiendo al Sector Regional, expida nuevo acto resolutivo otorgando dicha bonificación especial equivalente al 30% de Preparación de Clases en base a la remuneración total íntegra en aplicación del Art. 48° de la Ley del Profesorado N° 24029 modificada por Ley N° 25212;

Que, mediante Oficio N° 258-2014-ME-GRA/DRE-OAJ-D la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, remite el Recurso de apelación incoado por la administrada contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02755-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR (18-12-13), que efectúa la liquidación de la Bonificación Especial por preparación de clases del equivalente al 30% desde el año 1991 al 2012, calculado en base a la remuneración total mensual; en abierta contravención de lo ordenado mediante Resolución Gerencial Regional N° 120-2013-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 14 de mayo del 2013, solicitando se declare nula la recurrida, por considerar lesivo a sus derechos. La recurrente, a la fecha, viene percibiendo este beneficio en el rubro del BONESP, en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM (artículo 10°).



Que, no es competencia de esta instancia pronunciarse al respecto, toda vez que se ha agotado la vía administrativa con la Resolución Gerencial Regional N° 0120-2013-GRA/PRES-GG-GRDS, en última instancia administrativa. Conforme señala el artículo 218° numeral 218.1 de la Ley N° 27444 "Los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el Art. 148° de la Constitución Política del Estado", por tanto, el problema sublevis se considera resuelto en este ámbito, dejando a consideración de la administrada continuar con sus exigencias en las instancias judiciales pertinentes.

Estando a las consideraciones expuestas, conforme a lo dispuesto por Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N°0271-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación, incoado por doña DINA GONZALES QUISPE, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02755-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 18 de diciembre del 2013, al haberse agotado la vía administrativa con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 0120-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 14 de mayo del 2013.

Artículo Segundo.- Disponer, que la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, reponga el procedimiento administrativo (Recurso de Apelación) implementando el correctivo pertinente, conforme a la disposición expresa de la Resolución Gerencial Regional N° 0120-2013-GRA/PRES-GG-GRDS; es decir, se efectúe la liquidación de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total (o íntegra) de la administrada.

Artículo Tercero.- Disponer, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho remita todos los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos de su dependencia, para la apertura del proceso administrativo disciplinario, respecto a la conducta funcional y faltas disciplinarias cometidas por funcionarios y/o directivos que emitieron la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2755-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, a efectos de iniciarse la investigación administrativa y sanciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Transcribir, el presente Acto Resolutivo a la interesada, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, al órgano de Control Institucional e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se entrega a Ud. Copia Original de la Resolución
que constituye transcripción oficial,
solicitada por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Félix Valor Torres
GERENTE REGIONAL